

*Calisto Tomá*



# La Veterinaria Meridional

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

Propiedad del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia de Córdoba y órgano de los de  
Málaga, Sevilla y Huelva



Se publica todos los meses

DIRECTOR: EL PRESIDENTE DEL COLEGIO

REDACTORES:  
Los individuos de la Junta  
Central.

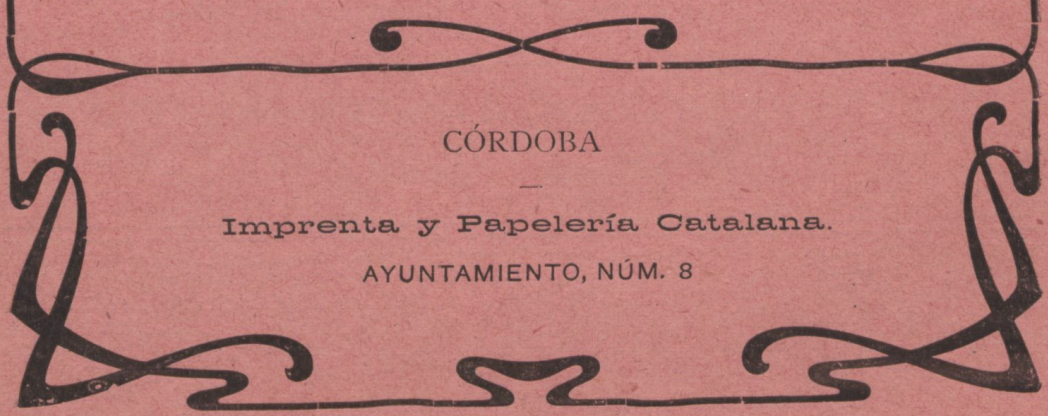
COLABORADORES:  
Cuantos quieran honrarnos con  
sus trabajos.

Córdoba 1.º Junio 1907

CÓRDOBA

Imprenta y Papelería Catalana.

AYUNTAMIENTO, NÚM. 8







## SEÑORES QUE FORMAN LA JUNTA CENTRAL

### PRESIDENTE

D. Calixto Tomás y Gómez

### VICEPRESIDENTE

D. Juan de Dios González Pizarro

### SECRETARIO

D. Antonio Moreno Ruiz

### TESORERO

D. Rafael Martín y Merlo

### VOCALES

D. José Herrera y Vázquez

D. Manuel Garrido y Cruz

D. José Herrera y Sánchez

La correspondencia científica y profesional se dirigirá á D. Antonio Moreno, Secretario del Colegio, Escuela de Veterinaria, y la administrativa á don Rafael Martín Merlo, con las mismas señas.

Los originales no serán devueltos se publiquen ó no los trabajos.

Esta REVISTA se ofrece al cambio con todas las de su misma índole y demás periódicos que lo acepten.





**SUMARIO**

*Sección profesional:* II Asamblea Nacional Veterinaria.—Frutos de la Propaganda, González Pizarro.—Asamblea provincial ordinaria del Colegio de Córdoba.—*Avisos y noticias.*

---

**SECCION PROFESIONAL**

---

**II Asamblea Nacional Veterinaria**

Pueden estar satisfechos los organizadores de esta Asamblea, porque el éxito franco, sensacional é indiscutible que en ella se ha alcanzado, no pudo ser previsto ni por los más optimistas.

La Asamblea que termina de clausurarse ha sido ante todo una revelación del progreso positivo de la Clase; en este sentido la realidad ha superado á todas las esperanzas.

Fuimos siempre decididos partidarios de que se celebrara la II Asamblea Nacional Veterinaria, porque de ella únicamente podía salir nuestra redención; pero á fuer de sinceros tenemos que confesar, que, por falta de preparación, temimos se perdiera en ella el tiempo lastimosamente, discutiendo cuestiones triviales, y hasta de carácter personal, y se relegaran á segundo término lo que más interesa al porvenir de nuestra vida colectiva.

Los hechos, por fortuna, han venido á demostrar cuán infundados eran nuestros temores, pues desde el primer instante los veterinarios españoles han sabido prescindir en tan memorable ocasión de todo lo pequeño, bajo y egoista, y con la mirada puesta siempre en los sacratísimos intereses de la Patria, no han pensado más que en pedir medios de instrucción y organización de servicios para poder ser cada día más útiles á la salubridad pública, al fomento pecuario y á la riqueza nacional.

Todo cuanto solicitan de los poderes públicos, es sólo para cumplir mejor su misión profesional y social, pues nadie puede desconocer los insuperables obstáculos con que hoy tropiezan para coadyuvar con sus conocimientos en la obra común de nuestra regeneración nacional.

Estas elevadas miras de la clase veterinaria han sido reconocidas y seña-



ladas por ilustres personalidades, que han ofrecido ayudarnos en nuestra noble y patriótica tarea. Pulido, el vizconde de Eza, el conde de Retamoso, el marqués de la Frontera, el Rector de la Universidad Central y tantos otros, pública y privadamente nos han prometido su eficaz cooperación para que logremos nuestro anhelado resurgimiento.

Lo que se precisa es que ahora sepamos aprovechar estos ofrecimientos sinceros, que ya se traducen en hechos; para ello bastará con que mantengamos la unión y compañerismo que ha existido en la Asamblea, porque, aparte pequeñas discrepancias de detalles, todos estuvimos siempre de acuerdo en lo fundamental. Por esto, la nota más simpática y saliente de la II Asamblea Nacional Veterinaria ha sido la franca confraternidad que en ella ha reinado, confraternidad que servirá, de seguro para estrechar más y más los lazos de unión entre todos los veterinarios españoles y poder llegar al logro de nuestras legítimas aspiraciones.

Ahora he aquí las conclusiones aprobadas:

G. P.

#### Bases de la Pcnencia del tema I (Reformas en la enseñanza)

1.<sup>a</sup> Las reformas que se introducen en el vigente plan de estudios de las Escuelas de Veterinaria deberán tener estos dos fines: 1.<sup>o</sup>, aumentar la cultura general del Veterinario, y 2.<sup>o</sup>, ampliar y especializar las enseñanzas clínica, zootécnica y de higiene pública.

2.<sup>a</sup> Para conseguir el primer obje-

to indicado en la *base* anterior, en la medida que lo permite la actual situación económica y social del Veterinario, se exigirá para ingresar en las Escuelas de Veterinaria tener aprobados en un Instituto, *con validez académica*, los cuatro primeros cursos del Bachillerato, que comprenden los estudios siguientes:

#### PRIMER CURSO

Lengua castellana, Gramática.  
Geografía general y de Europa.  
Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría.  
Religión (voluntaria).  
Caligrafía.

#### SEGUNDO CURSO

Lengua latina, primer curso.  
Geografía especial de España.  
Aritmética.  
Religión (voluntaria).  
Gimnasia.

#### TERCER CURSO

Lengua latina, segundo curso.  
Historia de España.  
Geometría.  
Lengua francesa, primer curso.  
Religión (voluntaria).

#### CUARTO CURSO

Preceptiva literaria y composición.  
Historia universal.  
Álgebra y Trigonometría.  
Lengua francesa, segundo curso.  
Dibujo.  
3.<sup>a</sup> La carrera de Veterinaria comprenderá las siguientes asignaturas:  
1.<sup>a</sup> Física biológica con aplicación a los estudios veterinarios.  
2.<sup>a</sup> Química y Análisis química con aplicación a la Veterinaria.



3.<sup>a</sup> Anatomía general y descriptiva de los animales domésticos.

4.<sup>a</sup> Técnica anatómica.

5.<sup>a</sup> Fisiología veterinaria.

6.<sup>a</sup> Higiene de los animales domésticos.

7.<sup>a</sup> Historia Natural y Parasitología veterinaria.

8.<sup>a</sup> Patología general, Anatomía patológica y nociones de Teratología.

9.<sup>a</sup> Terapéutica farmacológica y Toxicología veterinarias.

10. Patología y clínica médicas de enfermedades no contagiosas de los animales domésticos.

11. Patología y clínica quirúrgicas de los animales domésticos.

12. Terapéutica quirúrgica veterinaria.

13. Arte de herrar.

14. Bacteriología y elaboración de sueros y vacunas.

15. Patología y clínica de enfermedades contagiosas de los animales domésticos.

16. Policía sanitaria de los animales domésticos.

17. Inspección de las substancias alimenticias de abasto público.

18. Obstetricia veterinaria.

19. Medicina legal y Derecho veterinario.

20. Exterior de los animales domésticos y prácticas de reconocimiento.

21. Zootecnia.

22. Nociones de Economía rural y Agricultura aplicada á la Veterinaria.

4.<sup>a</sup> Las asignaturas anteriores se estudiarán en *cinco cursos escolares* en la forma siguiente:

#### PRIMER CURSO

Física biológica.—Lección alterna.

Química y Análisis química con aplicación á la Veterinaria.—Lección alterna.

Anatomía general y descriptiva.—Lección diaria.

Técnica anatómica.—Lección diaria.

#### SEGUNDO CURSO

Fisiología é Higiene.—Lección diaria.

Historia natural y Parasitología veterinaria.—Lección diaria.

#### TERCER CURSO

Patología general, Anatomía patológica y Nociones de Teratología.—Lección alterna.

Terapéutica farmacológica y Toxicología veterinarias.—Lección alterna.

Bacteriología y elaboración de sueros y vacunas.—Lección alterna

Nociones de Economía rural y Agricultura.—Lección alterna.

#### CUARTO CURSO

Patología y clínica médicas de las enfermedades no contagiosas.—Lección alterna.

Patología y clínica quirúrgicas, Terapéutica quirúrgica y Arte de herrar. Lección diaria

Prácticas de Arte de herrar.—Lección diaria.

#### QUINTO CURSO

Patología de las enfermedades contagiosas y Policía sanitaria de los animales domésticos.—Lección alterna.

Inspección de las substancias alimenticias de abasto público.—Lección alterna.

Obstetricia, Medicina legal y Derecho Veterinario.—Lección alterna.

Exterior y Zootecnia.—Lección diaria.

5.<sup>a</sup> Las enseñanzas teórico-prácti-



cas se darán en cada Escuela por *diez* Catedráticos y *cinco* Auxiliares numéricos, distribuyéndose en la siguiente forma:

*Un Catedrático*.—Física biológica. Química y Análisis química con aplicación á la Veterinaria.

*Otro*.—Anatomía general y descriptiva.

*Otro*.—Historia natural y Parasitología veterinaria.

*Otro*.—Fisiología é Higiene.

*Otro*.—Patología general, Anatomía y nociones de Teratología.—Inspección de las sustancias alimenticias de abasto público.

*Otro*.—Terapéutica farmacológica y Toxicología Veterinarias.—Patología y clínica médicas de las enfermedades no contagiosas.

*Otro*.—Patología y clínica quirúrgicas, Terapéutica quirúrgica y Arte de herrar.

*Otro*.—Bacteriología y elaboración de sueros y vacunas.—Patología de las enfermedades contagiosas y Policía sanitaria.

*Otro*.—Obstetricia, Medicina legal y Derecho veterinario.—Nociones de Economía rural y Agricultura.

*Otro*.—Exterior y Zootecnia.

6.<sup>a</sup> Interin se decreta el aumento de Catedráticos se establecerá la acumulación de cátedras, abonando la gratificación reglamentaria á los que expliquen dos clases diarias.

7.<sup>a</sup> Cada Auxiliar tendrá á su cargo, bajo la dirección de los respectivos Catedráticos, los ejercicios prácticos de dos cátedras, estando además obligados á sustituir en ausencias y enfermedades á los Catedráticos titulares de ellas.

8.<sup>a</sup> Además de los deberes consignados en la anterior *base*, el Auxiliar disector anatómico estará encargado de la Técnica anatómica, y el Auxiliar profesor de herrar, de las prácticas del Arte de herrar.

9.<sup>a</sup> Todos los Auxiliares numéricos tendrán la misma categoría y disfrutarán de iguales sueldos.

10. Además de los Auxiliares de número, habrá otros honorarios para sustituir en ausencias y enfermedades á los primeros y ayudar en los ejercicios prácticos cuando sean necesarios á juicio de los Catedráticos respectivos.

El número de estos Auxiliares lo determinará los Claustros respectivos y su nombramiento se hará según lo dispuesto por la vigente legislación.

11. A todas las Escuelas se les dotará de cuantos laboratorios, gabinetes y museos sean precisos para las enseñanzas prácticas que se den en ellas.

12. También habrá en cada Escuela *tres clínicas*: una para Patología médica de enfermedades no contagiosas, otra para Patología quirúrgica y otra para Patología de enfermedades contagiosas.

13. Para que las clínicas estén durante todo el curso debidamente concurridas, se hará en ellas la asistencia facultativa completamente gratuita, debiendo pagar los dueños de los animales enfermos tan sólo los gastos de manutención y medicinas.

14. En todas las Escuelas se creará una *Estación pecuaria* ó Granja de experimentación para los estudios prácticos de la Zootecnia, Higiene, Exterior y Agricultura.



15. A las Escuelas de provincias se las dotará con el mismo presupuesto que á la Escuela de Madrid, por cuanto sus necesidades y enseñanzas son completamente iguales.

16. La organización y reglamentación detallada de todos los servicios á que se refieren las anteriores bases, se hará por los respectivos Claustros, ó mejor por una Junta de Catedráticos en la que todas las Escuelas estuvieran representadas.

Conclusiones de las pñencias *a*, *b* y *c*  
del tema II.

*a*) LEY Y REGLAMENTO DE POLICÍA  
SANITARIA.

1.<sup>a</sup> Para que España deje de ser una nota discordante en el concierto de las naciones civilizadas en cuestiones sanitarias, es de urgente necesidad la publicación é implantación de una ley de Policía sanitaria zoológica.

2.<sup>a</sup> El reglamento de Policía sanitaria pecuaria decretado en 1904, si bien pone de manifiesto los grandes conocimientos y patrióticos deseos de los que le redactaron, y representa un gran paso dado en la legislación sanitaria de nuestro país, adolece de gravísimos defectos que después la práctica ha patentizado, procediendo, por tanto, su sustitución por una verdadera ley sancionada por las Cortes.

3.<sup>a</sup> El proyecto que esta ponencia hace suyo por considerarle el más perfecto, el que mejor responde á los últimos adelantos de la higiene moderna y el que satisface todas las necesidades que en España se dejan sentir en materia sanitaria, es el redactado por el ilustrado Veterinario militar don Eusebio Molina y Serrano.

4.<sup>a</sup> Habiendo merecido este proyecto la aprobación unánime de los hombres de ciencia que concurrieron al IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía y de los no menos científicos que asistieron al Congreso Nacional de Ganaderos celebrado en Madrid en 1904, elogiado vehementemente por el Sr. Vizconde de Eza y aceptado con entusiasmo por casi todas las entidades profesionales, organismos científicos y por los Veterinarios y ganaderos de España, es indudable que deja poco ó nada que desear en el sentido de conseguir mejoras para el país, bajo el triple aspecto de conservación de la salud pública, fomento de la riqueza pecuaria y garantía eficaz para los intereses ganaderos.

5.<sup>a</sup> Para evitar intrusiones incomprensibles é ingerencias ilegales en la aplicación de los preceptos de esta ley, conviene hacer constar que los servicios de Policía sanitaria pecuaria corresponden única y exclusivamente al personal Veterinario, siendo, por tanto, condición indispensable el ostentar este título profesional para el desempeño de los cargos que sean precisos.

6.<sup>a</sup> La II Asamblea Nacional de Veterinarios debe aprobar el proyecto que esta ponencia adopta como suyo, para después someterle á la consideración del Gobierno, solicitando del mismo lo presente á las Cortes á la mayor brevedad, á fin de que sea sancionado por ellas y promulgado después en forma de ley.

*Inspectores Veterinarios de salu-  
bridad, etc.*

1.<sup>a</sup> Para que los servicios sanita-



rios de Veterinaria de nuestro país respondan á las exigencias de la Higiene y la Policía sanitaria modernas, á la vez que resulten eficaces y beneficiosos en cuanto á la garantía de la salud pública y fomento de la riqueza ganadera se refiere, es de perentoria necesidad la creación en España de un *Cuerpo de Inspectores sanitarios de Veterinaria*.

2.<sup>a</sup> Este Cuerpo estará formado por un *Inspector general*, que en unión de los cuatro *Inspectores regionales* constituirán la Inspección central de los servicios sanitarios de Veterinaria, por 49 *Inspectores provinciales* y por el número de *Inspectores municipales y de puertos y fronteras* que las necesidades de los servicios exijan.

3.<sup>a</sup> Para que la creación de este Cuerpo, así como la reorganización de los servicios sanitarios-pecuarios veterinarios en la forma proyectada en esta ponencia den los resultados que nos proponemos, es necesario, ante todo, que se apruebe la ley de Policía sanitaria zoológica, y que, tanto el ejercicio de la profesión Veterinaria como todos los servicios sanitarios veterinarios, estén bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura.

4.<sup>a</sup> En este Ministerio, donde radicará la Dirección central del Cuerpo de Sanidad veterinaria, deben organizarse los negociados precisos para el funcionamiento ordenado y armónico de los distintos servicios sanitarios, y muy especialmente el relativo al servicio de epizootías, donde se formará la estadística de la morbilidad de nuestra ganadería, enfermedades más frecuentes en ella, forma de su aparición,

mortandad que ocasionan y todo cuanto se requiera tener en cuenta para obrar profilácticamente y evitar en lo posible la presentación tan frecuente de estas epizootías en nuestros ganados.

5.<sup>a</sup> El Jefe de estos negociados lo será el Director central del Cuerpo, y los empleados que en los mismos desempeñen funciones serán todos Veterinarios, que, bien por oposición ó por concurso, demuestren poseer los conocimientos que requieren estos cargos burocráticos científicos.

6.<sup>a</sup> El personal del Cuerpo se formará con los Profesores Veterinarios que actualmente ejercen los cargos de Inspectores de carnes y provinciales y lo soliciten; con los que mediante oposición demuestren ser aptos para desempeñar las plazas vacantes á que aspiren, y por una sola y única vez, con lo que justifiquen, por concurso, estar en posesión de conocimientos especiales en estas materias para ocupar los cargos de Inspectores superiores del Cuerpo.

7.<sup>a</sup> Una vez comprendidos los Inspectores Veterinarios sanitarios en el escalafón del Cuerpo que, por orden riguroso de ingreso y antigüedad se ha de formar, no podrán ser separados de sus cargos sin previa formación de expediente, que se incoará por la Inspección general Veterinaria.

8.<sup>a</sup> Todos los servicios higiénicos y sanitarios que abarca el ramo de Policía sanitaria pecuaria serán desempeñados, única y exclusivamente, por los Inspectores de este Cuerpo. Los que presten los servicios de inspección en los puertos y fronteras que, por su



importancia, están destinadas á la exportación é importación de ganados, formarán parte del Cuevo sanitario y se entenderán directamente con los Inspectores de sus respectivas provincias, pero tendrán escalafón aparte del general.

9.<sup>a</sup> Los Inspectores Veterinarios municipales que ejerzan cargos en los mataderos serán los Jefes técnicos de estos establecimientos, y á ellos solamente estará encomendada su dirección facultativa. Estos funcionarios tendrán la autonomía necesaria para el ejercicio de su funciones, y sólo darán cuenta de los actos que como técnicos ejecuten, á la primera Autoridad municipal ó á quien la represente, á la vez que al Inspector provincial de que dependan. En aquellos mataderos que por su importancia tuviesen más de un Profesor Veterinario ejerciendo la inspección, será el Director Jefe del establecimiento el de mayor categoría y antigüedad en el escalafón.

10. Los sueldos que se asignarán á los Profesores Veterinarios serán: 7.000 pesetas anuales, como mínimo, al Inspector general; 6.000 á cada uno de los cuatro Inspectores regionales; la asignación de los Inspectores provinciales nunca será inferior á 2.500 pesetas en las capitales de tercera clase, elevándose en proporción de 500, con la categoría de la en que ejerzan sus funciones. El sueldo de los Inspectores municipales no será menor de 800 pesetas anuales en los pueblos de 400 vecinos, cantidad que será mayor en relación, gradual y ascendente, con los vecinos que tenga la localidad donde residan, estableciéndose la proporción

de 100 pesetas de aumento por cada 200 vecinos que los pueblos tengan. Los Inspectores de Aduanas y puertos estarán dotados con sueldos superiores á 1.000 pesetas, é igualmente relacionados para su elevación con la importancia del puerto ó Aduana donde presten sus servicios sanitarios.

11. Teniendo en cuenta la difícil situación porque atraviesa el Tesoro nacional y el angustioso estado de las Diputaciones y Municipios españoles, y á fin de no gravar más los esquilados presupuestos de estos organismos, los sueldos asignados en este proyecto á los funcionarios del Cuerpo de Inspectores sanitarios de Veterinaria serán satisfechos con los ingresos que proporcione el *Impuesto sanitario* propuesto por D. Eusebio Molina y Serrano en su nunca bien ponderado proyecto de ley de Policía sanitaria pecuaria, impuesto que se aplicará, ya como el Sr. Molina propone, gravando con una cantidad determinada cada animal, bien imponiendo esta cantidad, y esta es una idea que nos atrevemos á lanzar, á la unidad de peso.

#### *Intrusismo profesional*

1.<sup>a</sup> Para que desaparezca la continua cercenación de derechos, despojo de atribuciones y constante usurpación de ingresos de que es víctima nuestra profesión por parte del intrusismo, cuyos perturbadores efectos no sólo perjudican al profesorado Veterinario, sino también á la riqueza ganadera y á la salud pública de nuestro país, se hace preciso que el Código penal castigue con más dureza estos actos abusivos de intrusión; pero antes es necesario, se impone, la modi-



ficación de dicho Código en el sentido de que determine de un modo explícito y claro lo que debe entenderse por intrusión para los efectos de su calificación penal.

2.<sup>a</sup> Con el fin de evitar la diversa *interpretación* que puede darse, y de hecho se da por los Tribunales de justicia á los actos de intrusión, según concurren ó no en ellos la condición de ostentar carácter facultativo, es de necesidad establecer una innovación en el Código de modo que declare con precisión y categóricamente que «es intruso todo el que, sin título que le autorice para ello, ejecute alguna función ó acto de la profesión Veterinaria, sean cualesquiera las circunstancias que acompañen al hecho, y sin establecer distinciones que, como el que ahora se tiene en cuenta para calificarle, de hacerse ó no pasar por Profesor, sólo sirven para añadir confusión sin desvirtuar en nada el acto ilegal y punible que se lleva á cabo por el delincuente.»

3.<sup>a</sup> Sentada la doctrina de apreciar la intrusión en la forma señalada para los efectos de su sanción penal, haciendo desaparecer, al propio tiempo, las ambigüedades que en el actual Código se notan para la aplicación de la penalidad en los casos de intrusiones, es también de urgencia y necesidad modificar el citado Código en forma que *considere al intrusismo como delito y le castigue como tal*, siempre que su ejecución se apruebe, y siendo aplicable, en todos los casos, el artículo 343 del mismo, que es el que señala el castigo que ha de imponerse al hecho de la usurpación ó engaño de

que se vale quien públicamente se atribuye competencia ó facultad para ejercer una profesión.

4.<sup>a</sup> Estando fuera de duda que la expedición de títulos de castradores y herradores de ganado vacuno implica una infracción del Reglamento porque se rigen las Escuelas de Veterinaria, una ilegal usurpación de su propiedad á los Veterinarios y un arbitrario é injusto despojo de intereses á la clase, procede poner en práctica los medios exterminadores de estos títulos y exigir la terminante prohibición de conceder licencias de esta ó cualquier otra índole para ejercer actos de la profesión Veterinaria.

5.<sup>a</sup> Con el fin de coadyuvar á la extinción del intrusismo, la profesión Veterinaria se organizará, donde ya no lo esté, constituyendo Colegios provinciales que se pondrán en íntima relación y cuya finalidad principal será la de prestar su valiosa y eficaz ayuda á las Autoridades judiciales y gubernativas en cuanto se refiera á la persecución de los que se entrometan en el ejercicio de nuestra profesión, así como defender los derechos y prerrogativas del profesorado cuando en este sentido traten de mermarles, sin perjuicio de emplear, por su cuenta, cuantas medidas consideren precisas para la extirpación de los intrusos.

6.<sup>a</sup> Entre los medios de defensa contra la intrusión que el Profesorado puede poner en práctica por sí y una vez agrupados, nos atrevemos á proponer los dos empleados por el Colegio oficial de Veterinarios toledanos con felices y provechosos resultados. Consisten éstos: 1.º, en hacer saber á



los dueños de animales que utilicen los servicios de un intruso, por medio de un oficio dirigido á los mismos por la Junta de distrito, que todos los Veterinarios colegiados de la comarca se negarán á prestar asistencia facultativa á sus ganados cuando la necesiten, así como á actuar en cuantos asuntos precisen la intervención del Profesor, y 2.º, denunciar ante las Autoridades judiciales á todo el que ejerza en todo ó en parte nuestra profesión, costean-do los gastos que esto origine con los fondos del Colegio y actuando en la defensa el Letrado consultor del mismo.

7.ª Solicitar de los poderes públicos determinen por medio de una ley que la función inspectora de los servicios de reconocimiento de carnes y ganados, como el desempeño de todos los cargos para llevar á la práctica los preceptos de la vigente instrucción de Sanidad, dentro de la importante rama de Policía sanitaria pecuaria, así como los de carácter zootécnico, deben ser conferidos solamente á los Veterinarios, siendo como consecuencia, incompetentes para su desempeño todos los que no posean este requisito legal, pertenezcan ó no á otras profesiones más ó menos afines á la Medicina zoológica.

8.ª También procede pedir la modificación de los artículos 48 y 54 de la vigente instrucción de Sanidad, en el sentido de que los Inspectores Veterinarios provinciales nombrados para la aplicación del articulado del novísimo reglamento de Policía sanitaria zoológica sean los únicos que deben entender en todas las cuestiones sa-

nitario-pecuarias que por mandato gubernativo se presenten, á fin de evitar esas ingerencias extrañas y esos casos de intrusión oficial que con tanta frecuencia se repiten.

9.ª Para combatir á los pseudo-Veterinarios ó intrusos fraticidas, ó sea á los malos coinprofesores que de modo tan ruín y asqueroso se convierten en protectores de intrusos, no encontramos medios más adecuados que abandonarlos, aislarlos por completo. Esto sólo puede hacerse en forma eficaz con la colegiación. Estos organismos profesionales pueden acordar la imposición de multas de alguna cuantía á los malos Profesores que se les pruebe dispensan protección á los intrusos y, si reinciden, condenarlos al más absoluto abandono por parte de todos los que estén acogidos á la bandera de la colegiación.

#### b) INSTITUTO DE BACTERIOLOGÍA, SUEROTERAPIA, ETC.

1.ª Que en los Institutos de bacteriología, sueroterapia y vacunación, no solo debe tener el Veterinario franca la entrada, así para la dirección como para los cargos subalternos, según fueren sus merecimientos científicos en buena lid demostrados, sino que debe existir en todos ellos una sección que no pueda ser desempeñada más que por Veterinarios, ya que los servicios inherentes á su profesión así lo requieren.

#### c) RECONOCIMIENTO DE LOS CABALLOS Y DE LOS TOROS DE LIDIA

1.ª En los casos en que se celebren dentro de la Península corridas de toros ó de novillos como espectácu-



lo público, las reses de lidia serán previamente reconocidas de orden superior por los Subdelegados de Veterinaria y Veterinarios titulares residentes en la localidad donde se celebre dicho espectáculo nacional.

2.<sup>a</sup> Este reconocimiento tendrá por objeto determinar, además de la reseña, el estado aparente de sanidad de las reses bravas y su morfología en relación con la utilidad que se precisa para que verifiquen completamente su cometido.

3.<sup>a</sup> Asimismo los señores Subdelegados de Veterinaria y los Veterinarios titulares reconocerán también de orden superior todos los caballos destinados para la suerte de varas.

4.<sup>a</sup> Este reconocimiento tendrá por fin, no sólo la determinación de la talla exigida y la necesaria resistencia para la faena á que son destinados, sino que ha de extenderse también especial y minuciosamente á la averiguación de si alguno de estos caballos padecen enfermedades transmisibles ó afectos inoculables á los toreros y á los toros.

5.<sup>a</sup> Del resultado de estos reconocimientos, los peritos mencionados certificarán en la forma que la Autoridad se sirviere ordenarles.

6.<sup>a</sup> Como justa recompensa y en pago de estos servicios profesionales les serán abonadas por las empresas respectivas y en todos los casos: por cada toro, diez pesetas; por cada novillo, cinco, y por cada caballo, dos pesetas cincuenta céntimos.

7.<sup>a</sup> Donde no pudiesen verificar este servicio los Subdelegados ni los Titulares lo verificará cualquier otro

Veterinario de la población con título oficial.

8.<sup>a</sup> Para que en todo tiempo esté suficientemente garantido el derecho al cobro de estos honorarios, debe solicitarse del Gobierno de S. M. la inmediata derogación de la Real orden de 20 de Junio de 1898 y la más pronta promulgación de una resolución ministerial que ampare y defienda nuestros legítimos derechos, haciendo desaparecer la confusión existente en las diversas plazas en orden á este asunto y obligando á las empresas en todos casos á abonar á los peritos Veterinarios los honorarios expresados, por ser de justicia.

#### *Reseñas-guías de animales.*

1.<sup>a</sup> Debe solicitarse del Gobierno de S. M. la modificación de la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, que preceptúa el modo y forma en que se expiden las guías en la contratación de animales domésticos.

2.<sup>a</sup> La modificación que se desea debe consistir en sustituir ese documento que hoy expiden los Inspectores de policía por otro que llamándose *Reseña-guía* haya de ser extendido precisamente por los Veterinarios titulares, por ser este servicio de su peculiar competencia.

3.<sup>a</sup> La reseña-guía á que se refiere la conclusión anterior ha de ser tan completa en la determinación de las circunstancias del animal á que se refiere, que sirva siempre para distinguir el reseñado de entre todos los de su especie.

4.<sup>a</sup> Los Veterinarios titulares percibirán por el servicio de expedición



de reseñas-guías los honorarios á que tienen derecho, que no han de ser nunca inferiores á cincuenta céntimos de peseta por cada contrato en que se solicite aquel documento.

5.<sup>a</sup> La reseña-guía debe renovarse en todos los casos en que el animal reseñado sea enagenado á nuevo dueño.

6.<sup>a</sup> La clase se considera obligada á practicar cuantas gestiones sean necesarias hasta conseguir la promulgación de una disposición oficial que nos reconozca las facultades y derechos proclamados y defendidos en esta ponencia.

### Conclusiones al tema III. (Servicios zootécnicos)

1.<sup>a</sup> Solicitar del Gobierno la creación de Granjas ó Estaciones de enseñanza y producción zootécnicas, teórico-prácticas, que se encomendarán á Profesores de Veterinaria, para la carrera de Veterinarios zootecnistas y para los oficios de palafreneros, yegüeros, vaqueros, pastores, etc., etc., en las Escuelas de Veterinaria ó de Agricultura.

2.<sup>a</sup> Solicitar del Gobierno la jurisdicción técnica de la Veterinaria en cuantos asuntos oficiales se refieran á la producción y fomento de la ganadería, así en el orden civil como en el militar.

3.<sup>a</sup> Solicitar del Gobierno la jurisdicción de la Veterinaria en la estadística numérica y en la valuación de la ganadería española en los trabajos catastrales.

4.<sup>a</sup> Solicitar del Gobierno la jurisdicción técnica de la Veterinaria civil y militar en el emplazamiento y régi-

men zootécnico, higiénico y sanitario de los Depósitos y Paradas de sementales de pertenencia ó subvención del Estado, de las Diputaciones provinciales, de los Municipios ó de las Corporaciones oficiales.

5.<sup>a</sup> Solicitar del Gobierno la jurisdicción técnica de la Veterinaria en la distribución, instalación y régimen zootécnico, higiénico y sanitario de centros de aclimatación, cría, recría, doma, educación y preparación ó entrenamiento de animales de pertenencia ó subvención del Estado, de las Diputaciones, de los Municipios ó de Corporaciones oficiales.

6.<sup>a</sup> Solicitar, como se indica, del Gobierno la creación por oposición, y mediante un cuestionario especial, y la organización del *Cuerpo de Veterinarios Zootecnistas* encargados de cuantas instituciones de enseñanza y de estadísticas zootécnicas y de fomento pecuario incumben á la Veterinaria civil y militar.

### ÚLTIMOS ACUERDOS

1.<sup>o</sup> Vista la premura del tiempo, la Asamblea acuerda que los trabajos remitidos por los Colegios, Asociaciones y partidos, así como las proposiciones presentadas por los asambleístas, que han sido tomadas en consideración por la Mesa, sean estudiados por ésta y convierta en conclusiones lo que así lo merezca, sin perjuicio de publicar unos y otras en el libro que ha de imprimirse.

2.<sup>o</sup> Se constituirá en Madrid una Junta ó Comité de defensa de la clase, compuesta de las Juntas directivas del Colegio oficial de Veterinarios de esta



provincia y de la de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares.

3.º La *III Asamblea nacional Veterinaria* será de carácter científico y se celebrará en Madrid en un plazo que no deberá exceder de cinco años. Si las circunstancias lo exigieran, se celebrará antes una ó varias Asambleas de carácter profesional.



### FRUTOS DE LA PROPAGANDA

La desconfianza y el pesimismo han sido con frecuencia causa de la apatía é indiferencia de la Clase en todo aquello que afectaba á la colectividad.

Por fortuna, de algún tiempo á esta parte, los veterinarios españoles comienzan á darse cuenta de su equivocación y colegiándose unas veces, constituyendo sociedades otras y siempre estrechando los lazos de compañerismo, han entrado en una nueva vía, según ha podido comprobarse en la Asamblea nacional celebrada el pasado Mayo, y por ella, seguramente, llegaremos más ó menos pronto á la realización de todas nuestras legítimas aspiraciones.

Tres hechos hemos de señalar sucintamente en este artículo, realizados en estos días, que servirán para que comprendan todos nuestros compañeros lo mucho que podemos esperar de la propaganda franca, sincera, prudente, desinteresada y perseverante.

Por los trabajos que de algunos años á esta parte vienen realizando un corto número de compañeros en los Congresos regionales agrícolas, en el nacional de ganaderos que se celebró en Madrid, en el seno mismo de la Aso-

ciación general de ganaderos del Reino, en la Sociedad española de Higiene y en otros muchos centros oficiales, así como en revistas agrícolas, pecuarias y médicas, los veterinarios comienzan á ser atendidos, se busca con interés su cooperación, se piensa en organizar servicios sanitarios que á ellos han de encomendarse y franca y sinceramente es reconocida en público y privado la importancia social de su profesión, por ilustres personalidades revestidas de autoridad.

En el proyecto de presupuesto presentado por el Ministro de Fomento, Sr. Besada, según públicamente dijo el Director de Agricultura en la sesión inaugural de la Asamblea Veterinaria, va incluida una cantidad para crear una Inspección central veterinaria y cuarenta y nueve provinciales.

Cierto que, como reconoció el mismo Sr. Vizconde de Eza, la cantidad es excesivamente modesta, pero de todos modos, nosotros consideramos la creación de estos servicios como un verdadero y positivo triunfo para la Clase, y sobre todo, para aquellos compañeros que las han gestionado.

El segundo hecho que vamos á consignar, no es en verdad de menos interés. Desde hace varios años viene pidiéndose por algunos veterinarios amantes de los intereses profesionales, la creación de estaciones pecuarias ó granjas de experimentación zootécnica en todas las Escuelas de Veterinaria; y aun cuando la petición se ha hecho en todos los terrenos y aprovechando cuantas ocasiones propicias se han ofrecido, la verdad es que hasta hoy han sido infructuosas todas nues-



tras gestiones. La propaganda, sin embargo, comienza á dar frutos y de esperar es que sazonen en fecha no lejana.

Cuando en la Junta general ordinaria celebrada por la Asociación general de ganaderos, en el pasado mes de Abril, apoyábamos una proposición en que se solicitaba que las primeras estaciones pecuarias que se crearan se llevasen á las Escuelas de Veterinaria, no pensamos jamás en que seríamos atendidos, pues ya en otros muchos casos semejantes fueron inútiles nuestras peticiones. Mas, por suerte para la Clase, la verdad y la razón se van abriendo paso, y al contestarnos el ilustre conde de Retamoso, presidente de la Comisión de proposiciones, reconoció cuán lógicos y razonables eran nuestros argumentos y prometió tenerlos en cuenta para ocasión oportuna.

Y forzoso es reconocer que el ilustre prócer ha sabido cumplir caballerosamente su promesa, pues al formular la conclusión 5.<sup>a</sup> del tema IX, discutido en la *Asamblea de la Producción*, ha consignado nuestros deseos, pues textualmente dice: «Creación de estaciones ó escuelas de zootecnia en las regiones más ganaderas, estableciéndolas preferentemente en las Escuelas de Veterinaria.»

No esperábamos menos de este aristócrata á quien sus blasones y pergaminos no le privan para estudiar á fondo los más árduos problemas de nuestra producción ganadera y agrícola, y para mantener íntimo, cariñoso y continuo trato con todos aquellos que de tales asuntos se ocupan. El nombre del Conde de Retamoso, hoy

ya querido y respetado por muchos veterinarios, será en adelante uno de los venerados por la clase entera, que tanto agradece se le atienda y haga justicia.

La formación del Consejo Superior de la Producción, entre cuyos miembros se encuentran el Conde de Retamoso, el Marqués de la Frontera y el Conde de Torres Cabrera, presididos por el venerable é ilustrado ganadero Duque de Veragua, es una esperanza también para los veterinarios españoles, y á manos de ellos llevaremos todas nuestras reclamaciones en la seguridad de que seremos atendidos en cuanto sea de justicia.

No terminaremos este artículo, hecho al correr de la pluma, sin consignar el tercer hecho antes aludido. Nos referimos al nombramiento de vocales del Jurado de la Exposición nacional de Ganados, hechos por la Asociación general de Ganaderos del Reino en favor de varios veterinarios. Hasta este año, que sepamos, nunca fueron nombrados vocales de los Jurados de las Exposiciones nacionales de ganados los veterinarios; su papel se limitó siempre al de meros asesores de los Jurados, en tanto que esta vez los veterinarios tuvimos las mayores atenciones por parte de todos y se nos confiaron los más difíciles cometidos.

Me consta que todos mis compañeros supieron cumplir á satisfacción de los restantes vocales del Jurado la misión que se les confió, pero á ello éramos obligados por las muchas deferencias de que nos hicieron objeto, á todos en general y en particular á cada uno.



Reciba, pues, la Asociación general de Ganaderos del Reino, y muy especialmente los Sres. Duque de Veragua y Marqués de la Frontera, presidente y secretario de ella respectivamente, el reconocimiento de la clase veterinaria en general, que espera de ellos su valiosa ayuda para lograr las aspiraciones de poder ser cada vez más útil á la ganadería nacional y á la salubridad pública.

GONZÁLEZ PIZARRO.

### Asemblea provincial ordinaria

*celebrada por el Colegio de Córdoba  
el día 26 de Mayo de 1907.*

Reunidos en el espacioso Anfiteatro de la Escuela de Veterinaria los colegiados que acudieron al llamamiento de la Junta Central, bajo la presidencia de D. Gabriel Bellido y Luque, éste abre la sesión ordenando se dé lectura al acta de la Asamblea anterior que fué aprobada por unanimidad.

Inmediatamente después el señor Moreno, secretario de la Junta, leyó una bien escrita memoria en la cual relata todas las incidencias del año académico, lamentándose amargamente de la injustificada negligencia de muchos señores colegiados, quienes no practican los preceptos de compañerismo y amor á la clase en que nuestro reglamento está inspirado. Aboga porque debemos enmendaros si queremos hacernos dignos de la regeneración que anhelamos.

El Sr. Presidente, de conformidad con el fallo del Jurado calificador del Certamen científico-profesional que á su debido tiempo organizó nuestro colegio, procede á la apertura de las plicas que acompañan á los trabajos premiados, resultando ser autor de la

memoria que lleva por lema «Lisonjera alborada,» Premio del 1.<sup>er</sup> tema D. Jesús Daimiel Castellano, veterinario de Herrera del Duque (Badajoz); de la que ostenta el de «Obrar, sea: pero el darse cuenta de las propias obras en nada perjudica,» «Bennoit Malons,» agraciada con el *Accesit* del 1.<sup>er</sup> tema D. Juan García Almansa, veterinario de Cádiz; y del trabajo que mereció el Premio del 2.<sup>o</sup> tema, cuyo lema es «Apsirto fué el padre de la Medicina Veterinaria» D. José López Flores, Disector de la Escuela de Veterinaria de esta capital. Se declaran desiertos el premio y *Accesit* relativos al 3.<sup>er</sup> tema por haber entendido el Jurado no reunir condiciones la única memoria presentada. Al conocerse el resultado del certamen y conforme se iban leyendo los nombres de los premiados estallaron sendas salvas de aplausos que, con el nuestro muy sincero, enviamos á los señores Daimiel Castellano, López Flores y García Almansa.

Léese un estado de cuentas, aprobadas luego por unanimidad y que arroja el adjunto

#### RESUMEN

	Pesetas
Importan los ingresos. . . .	1.881'97
Idem los gastos. . . .	1.079'27
<i>Saldo á favor del Colegio..</i>	<i>802'70</i>

El Sr. Bellido pronuncia un discurso de tonos levantados lleno de hermosas consideraciones acerca de nuestros deberes profesionales para que no resulten infructuosos los importantes trabajos que se vienen haciendo en pro de nuestra regeneración. Canta un himno á la Asamblea Nacional que acaba de celebrarse en Madrid y por último aconseja á los colegiados de la provincia de Córdoba, más actividad y mejores deseos en el cumplimiento de sus deberes de compañerismo, porque de otro modo el Colegio cordobés comprometería su existencia y esto hay que evitarlo á todo trance.



Se procede acto seguido á la elección de nueva Junta central, quedando constituida en la siguiente forma: *Presidente*, D. Calixto Tomás y Gómez; *Vice-presidente*, D. Juan de Dios González Pizarro; *Secretario*, D. Antonio Moreno y Ruiz; *Tesorero*, D. Rafael Martín Merlo; *Vocales*, D. José Herrera Vázquez, D. Manuel Garrido Cruz y D. José Herrera Sánchez.

El Sr. Bellido felicita al Colegio por la elección hecha, teniendo en cuenta las relevantes condiciones de ilustración y amor á la clase que concurren en los señores nombrados y después de proclamar la nueva Junta, cede la presidencia al Sr. Tomás y Gómez quien con sus compañeros ocupa la mesa.

El Presidente recién elegido dá gracias en nombre de sus compañeros y en el suyo propio por la distinción de que son objeto, se ofrece incondicionalmente, y dirige advertencias á los señores colegiados, exhortándoles para que ayuden á la Junta Central en sus gestiones. Concluye manifestando que hoy más que nunca estamos en el deber de trabajar todos en beneficio de la clase si no queremos formar triste contraste con los demás colegios de España que tan gallarda muestra dan de su entusiasmo.

Hace uso de la palabra el Sr. Bellido y con su elocuencia acostumbrada pide un voto de gracias, con exclusión de él, para la Junta saliente y con especialidad para el Sr. González Pizarro, que tan alto ha sabido colocar el nombre del Colegio de Córdoba en la Asamblea Nacional celebrada hace poco en Madrid. Tórnase en con-

sideración y es aprobado por todos los concurrentes.

D. Luis Aguilar Casado, veterinario de Carmona, colegiado de Sevilla, que accidentalmente se encuentra entre nosotros, saluda á la Asamblea y hace votos por la prosperidad de los veterinarios cordobeses y su colegio provincial. La presidencia agradece en cuanto vale el saludo del Sr. Aguilar y le encarga un abrazo fraternal para los compañeros de aquella provincia.

Y terminó la tercera Asamblea general ordinaria, no sin que el Sr. Tomás y Gómez hiciera constar que si algún colegiado quería presentar asunto alguno podía hacerlo.

Dos palabras comentario á esta ligera crónica. Los veterinarios de la provincia cada vez muestran más indiferencia hacia el colegio de que forman parte, pues se dió el caso verdaderamente lamentable de que habiendo en Córdoba muchos, fueron pocos los que asistieron á la Asamblea. Por este camino no está lejano el día en que la colegiación desaparezca rompiéndose así el único lazo que nos une en la defensa de nuestros intereses profesionales. Córdoba, iniciadora del movimiento regenerador en Andalucía, no puede ni debe abandonar su puesto de honor, si no quiere incurrir en la censura de las demás provincias andaluzas y en las de España entera. Hay, pues, que reaccionar: trabajemos con fe y constancia aunque no sea nada más que por hacernos dignos de llamarnos compañeros de los que en Madrid supieron llamar dignamente á las puertas de la protección oficial y de la opinión pública. L. D.

---

## AVISOS Y NOTICIAS

---

**Regreso.** — El expresidente y actual vicepresidente de este Colegio señor González Pizarro, acompañado de su distinguida familia, ha vuelto de

Madrid á donde le llevaron asuntos relacionados con la vida de nuestra asociación profesional que representaba en la Asamblea celebrada hace poco



en la corte. Por lo que podrán apreciar nuestros compañeros de Colegio, si leen la información que vá en otro lugar de este número, el señor González Pizarro merece toda clase de plácemes por el brillante y legítimo triunfo que ha obtenido en la citada Asamblea nacional, como ponente que era del primer tema á discutir. Nuestra sincera enhorabuena al compañero que tan dignamente supo representarnos en aquel memorable acto, enhorabuena extensiva también al Colegio oficial de Córdoba por contar en su seno tan entusiasta y benemérito colegiado.

**Grata visita.**—Hemos tenido el gusto de saludar en Córdoba al ilustrado presidente del Colegio de Huelva, nuestro querido amigo don Guillermo Moreno Amador, quien de regreso de la Asamblea madrileña, se detuvo en esta capital solo con el objeto de visitarnos. Muchas felicidades y muchos triunfos le deseamos en su ya brillante historia profesional.

**Ampliación.**—Hasta el día 31 de Diciembre del año actual se amplía el plazo para el ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, á todos aquellos que se encuentren comprendidos en el artículo 25 del Reglamento del expresado cuerpo, según acuerdo tomado en sesión de 1.º de Mayo por la Junta de Gobierno y Patronato.

**Nuestra enhorabuena.**—Han obtenido la honrosa nota de Sobresaliente en los exámenes de reválida, celebrados el día 5 del actual en

esta Escuela de Veterinaria, los aventajados alumnos don Enrique Ponce y Romero y don Francisco Coronado y Vicente. Por ello les felicitamos deseándoles además toda suerte de prosperidades y triunfos en el ejercicio profesional.

**Muerte de un sabio.**—El profesorado francés pasa por el duro trance de haber perdido uno de sus más ilustres miembros. Mr. Charrin ilustre investigador é infatigable catedrático de veterinaria, ha fallecido el 17 del pasado Mayo, á los 53 años de edad, cuando aun podía prestar grandes servicios á su patria y á la ciencia. Descance en paz quien supo honrar la clase y al que se echará tan de menos como á Nocard y á Laulanié.

**Un ruego.**—Se lo hacemos muy ferviente al Sr. Gobernador civil para que, imitando al de Sevilla, dicte una circular encareciendo la inspección sanitaria con mayor interés y eficacia dado que la estación calurosa así lo reclama. Nos consta el acendrado amor que á la Higiene muestra la primera autoridad civil de esta provincia y por esto esperamos mucho del señor Cano y Cueto en beneficio de la salud pública.

**Advertencia.**—Por exceso de original deja de repartirse el pliego suelto que con los anteriores se distribuyó. En el próximo número recibirán nuestros lectores el pliego de referencia, lo que advertimos para que no supongan otra cosa.



Inyección hipodérmica

# TALISMÁN. "TORRALBO"

De oportuna aplicación y maravillosos efectos en todos los casos de dolores agudos, como consecuencia de indigestiones, enfriamientos, timpanizaciones y cólicos nefríticos y hepáticos.

Va encerrado en bonito estuche, conteniendo dos frasquitos, y en ampollas cerradas á la lámpara, cuyas indicaciones y dosis explica el prospecto que acompaña.

**Embrocación "Torralbo,"** -Antireumática y tónica de las articulaciones, igual á la inglesa. De gran resultado en esguinces y distensiones musculares, sin tener que esquilar la parte ni recurrir á sustancias tóxicas.

**Ungüento Rojo "Torralbo,"** -Vesicante y resolutivo.

Depósito de todos estos específicos: PEREZ MARTIN VELASCO Y COMP.<sup>a</sup>, Mayor, 18.—Madrid.

Depósito en Córdoba, Fuentes Hermanos.—Idem en Sevilla, Fernández y Gómez, Droguería.

---

FÁBRICA Y ALMACÉN DE CLAVOS Y HERRADURAS

DEL VETERINARIO

**DON MIGUEL GARCÍA PULIDO**

Villafranca de Córdoba

---

NUEVO AGENTE PARA VETERINARIA

## "CHICAGO"

**Fenol-Naftol-Cresílico, soluble en el agua.**



Poderoso desinfectante é insecticida universal, sustituyendo ventajosamente al **ZOTAL**, **LYSOL** y otros antisépticos conocidos.

### PRECIOS

En botellas de  $\frac{1}{2}$  litro. . . . . 0'75 Ptas.

» bidones de 1 » . . . . . 2 »

» » de 5 » . . . . . 8'50 »

Precios convencionales para grandes partidas.

De venta en la Droguería de la Unión Farmacéutica y en la de D. Juan Pastor Gómez, Gutiérrez de los Ríos, 20 —CÓRDOBA.



# ELEMENTOS DE MICROTECNIA VETERINARIA

POR

C. TOMÁS Y GÓMEZ

Esta obra es de reconocida utilidad para estudiantes y profesores, sobre todo los que desempeñen el cargo de Inspectores de carnes. Se vende al precio de 8'50 pesetas ejemplar en las principales librerías de España y en casa del autor, Cristóbal Colón, 22, Córdoba.

## Obras de González Pizarro

**Elementos de Zootecnia general.**—Un tomo de 425 páginas en 4.º mayor. . . . . 10 pesetas.

**Ganado vacuno.**—Guía práctica para su multiplicación.—Un tomo de 400 páginas en 4.º menor. . . . . 4 pesetas.

**Instrucciones prácticas acerca de la Fiebre carbuncosa (bacera) y del Carbunco enfisematoso (pernera).**—Un tomo en 8.º. . . . . 1'50 pesetas.

Estas obras se venden en casa del autor, Góngora, 10.—Córdoba.

## LABORATORIO MICROBIOLÓGICO DE CÓRDOBA

REALEJO, 62

Vacuna contra la viruela.—Tratamiento de la **RABIA** en el hombre y los animales.—Tratamiento contra la **BORRACHERA** en las personas.—Sueros anti-diftéricos, estreptocócico, tífico, alcohólico, de **CHERON** y de **HAYEN**.—Vacunas para los ganados.—Análisis histológicos y bacteriológicos.

## LA VETERINARIA MERIDIONAL

Condiciones de la suscripción. —Los Colegiados de número de la provincia de Córdoba recibirán gratis este periódico.

Precios.. . . . Abono por un año en España.. . . 5 Ptas.  
» » » semestre » » . . . 3 »  
» Ultramar y Extranjero (un año) 7'50 »

Anuncios . . . { Una pág. inserción suelta, 4 pts.; un año 40  
Media » » » 2 » » 20  
Cuarto » » » 1'50 » » 12'50  
Octavo » » » 1 » » 10

Tarifa especial para los colegiados. Los pagos serán adelantados, en letras de fácil cobro, sellos de correo ó sobres monederos.